

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0926-M**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2021**

**PARA:** Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
**Administradora Zonal Quitumbe**

**ASUNTO:** Informe legal partición predio No. 565295

De mi consideración:

En atención a la solicitud efectuada por la señora MARÍA ESTHELA CHICAIZA, mediante oficio s/n de 24 de marzo de 2021, ingresado con documento No. GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2021-1084-E, en el cual solicita se certifique si el predio No. 565295, es susceptible o no de partición, al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES.**

- a) Solicitud efectuada por la señora MARÍA ESTHELA CHICAIZA, dentro del trámite No. GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2021-1084-E, mediante la cual solicita se certifique si el predio No. 565295, es susceptible o no de partición.
- b) Providencia de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha de 05 de enero de 2021, mediante la cual se ordena el ARCHIVO de la demanda formulada.
- c) Memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0577-M de 25 de marzo de 2021, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Gestión de Territorio un informe técnico con relación al pedido realizado por la señora MARÍA ESTHELA CHICAIZA.
- d) Memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0211-M de 30 de marzo de 2021, mediante el cual se adjunta el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-035, de acuerdo a lo solicitado.
- e) Informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-035 suscrito por la arquitecta Fátima López, Jefa de Gestión Urbana de esta Administración Zonal.

**2. BASE LEGAL.**

- a) Constitución de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 23; 226 y 227.
- b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 424, 473 y 590.
- c) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos III.6.95, III.6.96, III.6.98, III.6.119, IV.1.32, IV.1.79. 3.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0926-M**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2021**

**PRONUNCIAMIENTO LEGAL.**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el Informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-035, suscrito por arquitecta Fátima López, Jefa de Gestión Urbana de esta Administración Zonal, informa que: *“De acuerdo al código Municipal y al anexo técnico en donde se especifica que las subdivisiones originadas por partición judicial deben sujetarse a la zonificación y normativa vigente, esto es debe cumplir con las regulaciones mínimos según la zonificación vigente para el sector que en este caso según Informe de Regulación Metropolitana Nro. 741151 es: lote mínimo 200 m2, frente mínimo 10 ml; determinando que según este mismo Informe de Regulación Metropolitana Nro. 741151, el lote con predio No. 565295, clave catastral, 31812-06-002, de propiedad de la señora Chicaiza María Esthela, tiene según área gráfica 205,47 m2, según escrituras 180,00 m2 y cuenta con un frente de 10,06 ml, por lo tanto este predio no es factible de partición.”*; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE sobre la factibilidad de fraccionamiento del predio signado con el No. 565295.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas  
**DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0211-M

Anexos:

- DOC267.pdf  
- IRM Nro. 741151.pdf  
- inf\_tec\_juicio\_factibilidad\_de\_partición\_del\_\_p.\_nro.\_565295\_nro.\_35-signed.pdf

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña  
**Servidor Municipal 6A / Asistente Dirección Asesoría Jurídica**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0926-M**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: LAURA ELIZABETH COELLO FERNANDEZ	lecf	AZQ-DAJ	2021-05-14	
Aprobado por: Héctor Iván Barahona Rojas	hibr	AZQ-DAJ	2021-05-14	

